

150

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No.7A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Desarrollo Económico
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-015192-00006-0000

Acto 2007-08-08 14:49:54 Dep. 2020 NUECREACIONES
Cl. 2 PATENTES Nivel 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA A REQUERIMIENTO Folios: 8

Ref.: Expediente No. **00.015.192**

Solicitud de Patente de Invención para:

**"JUNTAS DE DOBLE FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN POCA FUERZA DE
INSERCIÓN"**

Solicitante: **S & B TECHNICAL PRODUCTS, INC**

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **3416**, notificado por estado el **15 de marzo de 2007** correspondiente al examen de fondo en los siguientes términos:

1. Claridad de la solicitud

Establece el funcionario examinador dentro del concepto técnico No. **3416** que el pliego reivindicatorio no es claro toda vez que las reivindicaciones 1, 6 y 11 definen la misma materia que se desea proteger.

Con el objeto de subsanar las objeciones mencionadas, presento un nuevo pliego reivindicatorio con 7 reivindicaciones, el cual corresponde a la patente **EP 1185809 B1**, concedida para la invención aquí reivindicada y, en donde se corrigen los defectos mencionados por ese Despacho en cuanto a la redacción de la materia reivindicada.

Así entonces, se deben tener por superadas las objeciones hechas a la claridad de la solicitud puesto que ésta se presenta de manera clara y concisa y, una persona medianamente versada en la materia podría desarrollar la invención partiendo de la información presentada.

2. Evaluación de la Novedad

Ese Despacho considera que la presente solicitud no cumple con el requisito de novedad y argumenta que el documento D1 (US 3.179.446) contiene las características técnicas de la reivindicación 1 de la solicitud.

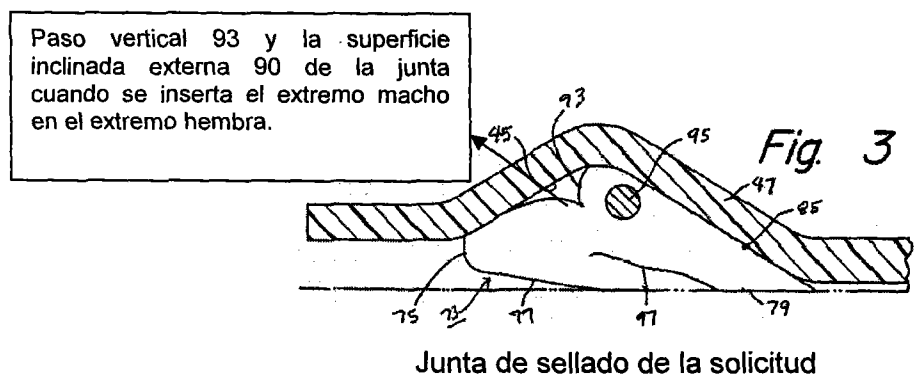
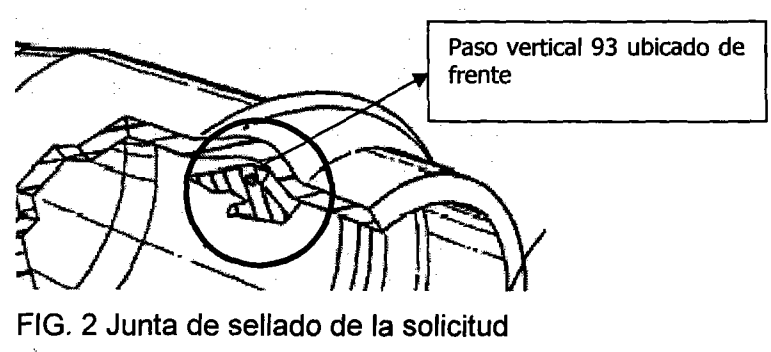
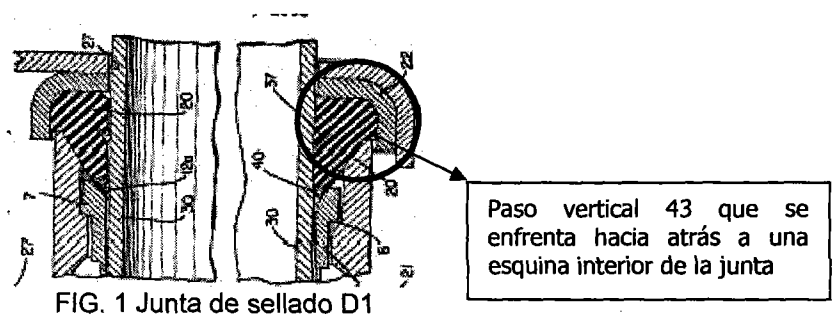
En primer lugar, respetando la autonomía que tiene ese Despacho para la evaluación de solicitudes de patente, pongo de presente que la patente europea **EP 1185809** fue concedida a la solicitud de patente equivalente a la presente invención, en cuyo trámite la Oficina Europea de Patentes también citó el documento D1, y el mismo no resultó relevante en la evaluación de la novedad de la invención.

Con el objeto de demostrar la novedad de la presente invención frente a D1, paso a describir la junta de sellado definida en cada uno de los documentos:

El documento D1 enseña una junta de sellado que tiene un paso vertical 41 **que se enfrenta hacia atrás** a una esquina interior de la junta. El paso 41 está conectado por una superficie inclinada externa 32 de la junta a una esquina interior (trasera) de la junta. El paso 41 en conexión con la superficie pendiente 32 proporciona una forma a la junta, que complementa el extremo terminal de la porción del cuerpo tubular o manga 1, para mantener el acople de la junta con la porción de cuerpo tubular o manga 1.

De acuerdo con la presente invención, la junta de sellado tiene un paso vertical 93 **ubicado de frente** y que conecta la región más externa de la pared de la junta a una superficie inclinada externa 90 de la junta, superficie que se extiende desde el paso vertical 93 a la región saliente 75 de la junta. El paso vertical 93 ubicado de frente junto con la superficie inclinada externa de la junta proporcionan un menor perfil de la junta que conlleva a necesitar una fuerza de inserción menor para la entrada del extremo macho en el extremo hembra y así facilitar el armado de la unión de cañerías. (ver figura 3 de la presente solicitud)

Así entonces, la junta divulgada por el documento D1 no es comparable con la junta de la presente invención toda vez que el paso vertical 93 ubicado de frente y que forma un menor perfil para la inserción del extremo macho, no se divulga en el documento D1 y, como se aprecia en las figuras, no es equivalente al paso vertical 41 enseñado por D1.



En conclusión, las características técnicas de la presente invención no están comprendidas por el documento D1 y por lo tanto es novedosa frente al arte previo.

Teniendo en cuenta los argumentos expresados arriba, respetuosamente solicito, se continúe con el trámite de la presente solicitud puesto que ésta cumple con los requisitos estipulados en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486.

Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09 - Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: 610 74 80 y 610 74 60

Santa Fe de Bogotá, D.C., 03 de 04 2007
MCA/zca/4733/MEMORIALES/Memorial fondo

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: S & B TECHNICAL PRODUCTS, INC

Dirección: 1300 East Berry Street, Fort Worth Texas 76119, Estados Unidos de América

Nacionalidad o Domicilio: Fort Worth, Texas Estados Unidos de América

Lugar de Constitución: Estados Unidos de América

Teléfono: Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

Dirección: CALLE 94A No. 7A-09

Teléfono: 610 74 20 Fax: 610 07 06

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual

Número 39'779.654 TPA 70.819

4

Número de Expediente:

00.015.192

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Con el objeto de subsanar las objeciones a la claridad y novedad de la solicitud, presento nuevo pliego reivindicatorio con 7 reivindicaciones.

6

Comprobante de pago No. 07-46.228

Fecha Junio 7 de 2007

7

Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☐ Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒ Nuevo capítulo reivindicatorio

8

NOMBRE MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA Margarita Castellanos A.

CC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - MCA/zca-P4733

5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 46,228
 FECHA : JUNIO 7 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 No. 00-015192.-00006-0000
 07/06/2007 14:40:34 Dep 2020 NUECREACIONE
 18 21 P-ENTRES Eve: 1 REGDEPOSITO
 401444 RESPLESTARQUE Folios: 8

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	63492100	07/06/2007	3,988,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS



RESPONSABLE : _____

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una junta de sellado de cañerías, diseñada para alojarse dentro de una ranura (45) provista dentro de un extremo hembra (47) de un caño termoplástico, en donde la junta (43) comprende:

un cuerpo elastomérico en forma de anillo que posee una composición sustancialmente homogénea que, visto en un corte transversal, incluye una región saliente expuesta (75) y una superficie primaria de sellado (77) con inclinación radialmente hacia adentro que forma un sello de labio o reborde para conectar un extremo macho de acoplamiento (49) durante la inserción,

donde la superficie primaria de sellado (77) se une a una superficie secundaria de sellado (79) mediante un región ranurada circunferencial intermedia (81), la superficie secundaria de sellado (79) consta de una región circunferencial plana que termina en un ángulo interno (83) de la junta,

El ángulo interno (83) se conecta a una región más externa de pared de la junta mediante una superficie inclinada exterior (85) la de junta, y en donde la junta tiene una superficie externa inclinada (90) conectada a una región saliente (75) de la junta,

La junta de sellado CARACTERIZADA PORQUE la región más externa de pared de la junta se conecta, mediante un paso vertical ubicado de frente (93), a la superficie inclinada externa (90), y la pendiente de dicha superficie inclinada externa se extiende uniformemente desde dicho paso vertical (93) a dicha región saliente expuesta (75).

2. La junta de sellado de cañerías de la cláusula 1, CARACTERIZADA PORQUE un elemento de refuerzo (95) pasa a través del cuerpo elastomérico en forma de anillo en una ubicación circunferencial.

3. La junta de sellado de cañerías de la cláusula 1, CARACTERIZADA PORQUE la superficie inclinada externa (85) de la junta comienza como una superficie con pendiente uniforme en el ángulo interno (83) de la junta (43) pero gira en un ángulo para conformar un primer punto de contacto (87) de un primer desplazamiento radial en la superficie externa de la junta (85).

4. La junta de sellado de cañerías de la cláusula 3, CARACTERIZADA PORQUE la superficie inclinada externa de la junta (85) a continuación se une con un segundo punto de contacto (91) de desplazamiento radial más mayor que el primer punto de contacto (87), donde el segundo punto de contacto (91) comprende la unión del paso vertical (93) que une la superficie inclinada externa con pendiente uniforme (90) con la región saliente (75) de la junta (43).

5. La junta de sellado de cañerías de la cláusula 2, CARACTERIZADA PORQUE el elemento de refuerzo (95) es un anillo rígido.

6. La junta de sellado de cañerías de la cláusula 1, caracterizada porque la junta (43) posee una longitud definida entre la región saliente (75) y el ángulo interno de la misma (83) y posee un ancho definido entre la región más externa de pared y una extensión más interna de la región de labio o reborde (97) de la misma, donde la relación de la longitud con el ancho es por lo menos 2:1.

7. La junta de sellado de cañerías de acuerdo con la cláusula 1, caracterizada porque el sello de labio o reborde incluye una pared interna (101) que forma un ángulo α de aproximadamente 40° con respecto a la superficie ranurada circunferencial (81).

2007-11-09
375

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 00-15192
Clasificación Internacional (IPC): F16L21/03, F16L17/067
Concepto Técnico No. 2226

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☒
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional _____
Fecha de Presentación Internal. _____

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

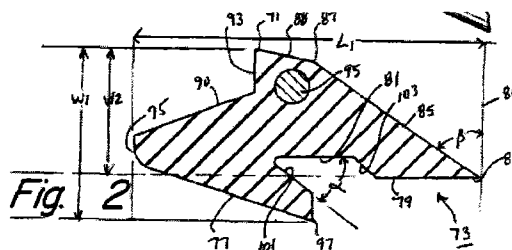
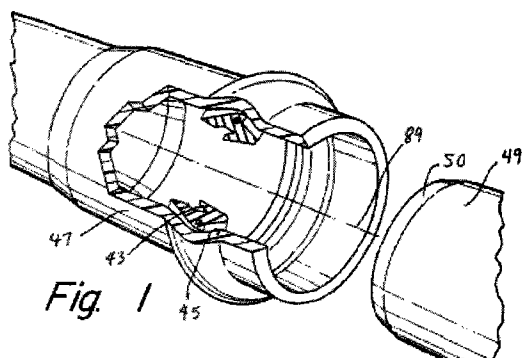
Descripción: Folios: 57 a 80 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones: Folios: 76 a 78 como se radicó inicialmente.
Folios: 136 a 137 modificado.
Dibujos: folio 28 a 29 como se radicó inicialmente
Rta. del solicitante: Folios: 130 a 133
Prioridad: Folios: 39 a 69
US 09/261,862 (03/03/99)

2. Objeto de la Invención:

Título de la invención: "Juntas de doble funcionalidad que requieren poca fuerza de inserción".

La invención se refiere a juntas de sellado para uniones de cañerías, en las cuales se instala una sección de caño con extremo macho dentro de una sección de cacho de enchufe hembra.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste:



La reivindicación 1 (folio 136) dice: “Una junta de sellado de cañerías, diseñada para alojarse dentro de una ranura (45) provista dentro de un extremo hembra (47) de un caño termoplástico, en donde la junta (43) comprende:

un cuerpo elastomérico....,

donde la superficie primaria de sellado (77) se une a una superficie....,

el ángulo interno (83) se conecta a una región....,

la junta de sellado CARACTERIZADA PORQUE la región más externa de pared de la junta se conecta, mediante un paso vertical ubicado de frente (93), a la superficie inclinada externa (90), y la pendiente de dicha superficie inclinada externa se extiende uniformemente desde dicho paso vertical (93) a dicha región saliente expuesta (75)”.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con IPC así: F16L21/03, F16L17/067.

4. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es: 3 de marzo de 1999, fecha de presentación de la solicitud prioritaria.

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad del objeto de la solicitud.

5. Análisis de patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (art. 16 D486)

Basándonos en las reivindicaciones 1 a 7 que se refieren a una junta de sellado de cañerías, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Nivel Inventivo:

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 7 (folios 136 a 137) que se refieren a una junta de sellado de cañerías, diseñada para alojarse dentro de una ranura (45) provista dentro de un extremo hembra (47) de un caño termoplástico.

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; se considera que la invención es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7 (folios 136 a 137).

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2007

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 2226	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38852

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 15192

Rad. N° 00-15192

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00015192 del día 02 de marzo del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 119 a 128 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-015192-00006-0000 del 08 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 136 y 137, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 136 y 137, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 38852

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 15192

Rad. N° 00-15192

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" JUNTAS DE DOBLE FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN POCA FUERZA DE
INSERCIÓN "**

Clasificación IPC: F 16 L 21/03, F 16 L 17/067.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 136 y 137.

Titular(es): S & B TECHNICAL PRODUCTS, INC.

Domicilio(s): Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Bradford G. Corbett, Jr. y Samuel Guzowski.

Prioridad N°: 09/261,862 **Fecha:** 03 de marzo de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 02 de marzo del 2000 **Hasta:** 02 de marzo del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38852

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 15192

Rad. N° 00-15192

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de S & B Technical Products, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

APORTE DE DERECHOS POR VALOR DE
1/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 NOV. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá, D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 38852 de fecha 26/11/2007
fué notificado mediante listado número 28
fijado el 05/12/2007 y desfijado el 19/12/2007